

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Iván González Carro en calidad de Director General de Infraestructuras y Equipamientos según nombramiento efectuado por el Decreto 424/2023, de 04 de diciembre, del Presidente del Gobierno de Canarias, (BOC N.º 239 de 5.12.2023) con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes (BOC N.º 117 de 17.06.2024).

**DE OTRA PARTE:** D. Javier García García con D.N.I. n.º [REDACTED], en representación de la empresa **LUMO ARQUITECTOS S.L.P.** con NIF **B74195355**, como administrador solidario, con domicilio social en Plaza Julio Alberto Blanco 1, 1º, Oficina 43. Parque Empresarial ASIPO, Edificio ASIPO III, 33428 CAYÉS – LLANERA – ASTURIAS.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicio denominado **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Resolución n.º 241/2024, del Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 16 de febrero de 2024.

**Segundo.-** La contabilización del gasto fue efectuada por el Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 6402200 236G0403.

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Resolución n.º 1293/2024, del Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha de 01 de agosto de 2024, a favor de la empresa LUMO ARQUITECTOS S.L.P. con NIF B74195355.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** La empresa LUMO ARQUITECTOS S.L.P. con NIF B74195355 se compromete a realizar el servicio de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), al pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMENTOS  
FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA en representación de LUMO ARQUITECTOS SLP -

Fecha: 29/08/2024 - 12:11:20  
Fecha: 29/08/2024 - 08:13:47

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-000yyyiblkxdngi jOuLACHb6Q==



El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 12:17:51



**Segunda.-** El precio de este contrato es de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (97.716,45 €), CORRESPONDIENDO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.323,78 €) AL IMPORTE PRINCIPAL Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.392,66 €) al 7% de IGIC.**

Y el abono del contrato se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 27 y conforme a lo previsto en la cláusula 10 del PCAP y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo: la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, o el/la técnico/a que éste delegue para realizar el servicio.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

El plazo de garantía es de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

**Cuarta.-** La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la licitadora constituirá la garantía definitiva mediante la retención de parte del precio con la deducción en el primer pago y que en el caso de que no fuere suficiente para realizar la deducción de la totalidad del importe de la garantía, el importe pendiente se deduzca en el pago de la siguiente, y así de manera sucesiva hasta alcanzar el importe necesario por un importe de nueve mil ciento treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (9.132,38€).

La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

**Séptima.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Octava.-** La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS  
FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA en representación de LUMO ARQUITECTOS SLP -

Fecha: 29/08/2024 - 12:11:20  
Fecha: 29/08/2024 - 08:13:47

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000yyyi1blKxdngi jOuLACHb6Q==



El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 12:17:51

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha mencionada.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
Y EQUIPAMIENTOS**

**EL CONTRATISTA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA en representación de LUMO ARQUITECTOS SLP -	Fecha: 29/08/2024 - 12:11:20 Fecha: 29/08/2024 - 08:13:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yyyiblkxdngijOuLACHb6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 12:17:51	